

Gerencia de División Contrataciones
Unidad Comunicación con Proveedores



**LICITACIÓN ABREVIADA N° J100761
PLAZA**

**Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO DE HARDWARE
Y SOFTWARE DE SWITCHES DE LA FAMILIA "BROCADE DCX BACKBONE"**

Apertura: 30 de Diciembre de 2019 - Hora: 12:00

**Sala de Licitaciones
Edificio José D´Elia - Nivel 2
Paraguay 2097**

Precio del ejemplar: U\$S 35 más I.V.A.

CONDICIONES TECNICAS

1 OBJETO

Antel llama a licitación para la contratación del Servicio de Mantenimiento Técnico de Hardware y Software de Switches de la familia "Brocade DCX Backbone", por un período de 12 meses.

Antel se reserva el derecho de hacer uso de opción de hasta un 100% (cien por ciento) más.

2 ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de soporte técnico comprende el mantenimiento técnico de cuatro Switches Brocade DCX Backbone, de simil características en lo que refiere a Hardware, Software y Licenciamiento.

Los Switches se encuentran en los centros de cómputos de Antel ubicados en los departamentos de Montevideo y Canelones.

La contratación incluye el mantenimiento de los siguientes ítems:

2.1 ITEM 1

Cantidad	Descripción
2	Switches familia Brocade DCX <u>compuestos cada uno por:</u>
2	Placas (Blade) de 48ports
1	Placas (Blade) de 32ports
1	<u>Licenciamiento en cada switch:</u> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fabric OS 2. Brocade Web Tools 3. Enhanced Group Management 4. Extended Fabric 5. Fabric Watch 6. Performance Monitor 7. Trunking
98	SFP BROCADE de 8 Gbits (short wave)
14	SFP BROCADE de 8 Gbits (long wave)

2.2 ITEM 2

Cantidad	Descripción
2	Switches familia Brocade DCX8510-4 <u>compuestos cada uno por:</u>
1	Placas (Blade) de 48ports
2	Placas (Blade) de 32ports
1	<u>Licenciamiento en cada switch:</u> 1. Fabric OS 2. Brocade Web Tools 3. Extended Fabric 4. Fabric Watch 5. Performance Monitor 6. Trunking
104	SFP BROCADE de 16 Gbits (short wave)
8	SFP BROCADE de 16 Gbits (long wave)

2.3 ITEM 3

Cantidad	Descripción
1	BROCADE NETWORK ADVISOR – Enterprise Large Licenciado hasta (9000 ports / 36 fabrics)

3 INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

- Declaración según Anexo B del presente documento indicando que el oferente posee la autorización del fabricante o su representante en el exterior para brindar el mantenimiento técnico dentro del territorio nacional, al hardware y software solicitado en el presente pliego y que posee acceso en forma directa, al laboratorio del fabricante del equipamiento, objeto del servicio de la presente contratación.
- El procedimiento de escalamiento para la resolución de problemas que incluye el acceso en forma directa al laboratorio del fabricante del equipamiento.
- Declaración jurada que luce como Anexo D en el presente documento.

4 CONDICIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO

Las condiciones mínimas del servicio solicitado se explicitan en el Anexo A del presente documento.

El adjudicatario deberá tener disponible localmente personal técnico capacitado y experimentado en el mantenimiento técnico de los equipos solicitados durante el período de vigencia de la contratación.

Si durante la ejecución de la contratación, Antel considera que alguna de las personas no cumple adecuadamente sus funciones, se reserva el derecho de solicitar su reemplazo, sin que esto de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. La empresa deberá realizar el reemplazo en un plazo máximo de 30 días corridos, contados a partir de la comunicación por parte de Antel.

Todas las actividades incluidas en el mantenimiento técnico deberán ser previamente coordinadas con los técnicos de Antel. Antel no abonará adicionales por ningún concepto.

Las actualizaciones de software y/o firmware deberán realizarse por recomendación del fabricante o a pedido de los técnicos de Antel.

El correcto funcionamiento del hardware para el cual se contrata este servicio, será total responsabilidad del adjudicatario, por lo tanto los únicos técnicos autorizados a reparar y/o cambiar partes serán los designados por éste para tal fin.

El tiempo máximo de solución de un incidente reportado establecido en el anexo A, se contabiliza a partir de la comunicación del incidente hasta que los técnicos de Antel lo cierran.

Si un incidente se considerara no resuelto, Antel se reserva el derecho a rescindir la contratación, en caso de mantenerse algunas de las condiciones de falla que originaron la contratación.

5 ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES

En caso de contratación de actualizaciones de versiones de software nacional, la empresa deberá de presentar, en caso de corresponder, previo a la entrega de las mismas, copia del certificado del registro de derechos de autor que expide la Biblioteca Nacional a fin de comprobar la titularidad del mismo.

En caso de contratación de actualizaciones de versiones de software extranjero, la empresa deberá de presentar, previo a la entrega de las mismas, la declaración que contenga lo siguiente:

1. DATOS DEL PROVEEDOR

- Nombre de la empresa
- Dirección de la empresa
- Calle, Número, Apto.
- Localidad Teléfono Fax
- Carácter en que actúa
- Relación con el titular original

2. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

- Nombre del programa
- Descripción del programa
- Nombre del titular original
- Dirección y país de origen del titular original

6 COTIZACION

Se deberá cotizar en la modalidad plaza, en dólares americanos, según planilla de cotización que luce como Anexo C.

Se deberán discriminar los impuestos correspondientes, en caso de no hacerlo, se considerará que están incluidos en el precio cotizado.

Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación.

7 COMPARATIVO DE OFERTAS Y ADJUDICACION

Serán consideradas válidas las ofertas que se ajusten a los requerimientos solicitados en el presente pliego.

El comparativo de precios se realizará por el monto total sin impuestos que surja de la planilla de cotización.

La adjudicación se realizará a aquella empresa que, ajustándose a las condiciones establecidas en el pliego, presente el menor precio comparativo.

La adjudicación se realizará por el monto total que surja de la planilla de cotización.

El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho a reclamo por parte del adjudicatario en caso de existir remanente no ejecutado. Asimismo, Antel se reserva el derecho de no ejecutar alguno de los ítems adjudicados, no teniendo la empresa derecho de reclamo alguno por el saldo remanente.

Previo al inicio de la contratación, el adjudicatario deberá firmar (en caso que no lo tuviere firmado) el Acuerdo de Confidencialidad por 10 (diez) años que luce como Anexo E en el presente pliego de Condiciones.

8 COMIENZO / FIN DEL SERVICIO

El equipamiento mencionado en el capítulo 2 no comenzará el servicio de mantenimiento solicitado en el presente pliego en tanto tengan garantía o soporte vigente, por lo que se acordará la fecha de inicio de cada servicio adjudicado, entre Antel y el adjudicatario, una vez notificada la adjudicación.

Cada servicio deberá estar disponible para comenzar a prestarse, en un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos, posteriores a la comunicación de comienzo del servicio por parte de los técnicos de Antel.

De acuerdo a sus necesidades, Antel podrá dar de baja el servicio de mantenimiento de algún switch adjudicado, avisando al adjudicatario con 15 (quince) días corridos de antelación, mediante un correo electrónico enviado por los técnicos de Antel, sin que ello de derecho a reclamos al adjudicatario.

El plazo de 15 días corridos, se contabilizará a partir de la fecha de envío del mencionado correo.

9 FORMA DE PAGO

Los pagos de cada servicio se realizarán mensualmente y a mes vencido, de acuerdo al cronograma de pagos de Antel, previa aceptación del área técnica de Antel.

La factura deberá detallar el período de facturación y los servicios por los que se factura.

10 MULTAS

1. *Tiempo de atención de un problema mayor al solicitado.*

Si el tiempo de atención de un problema supera el plazo establecido en el **punto 5 del ANEXO A**, se aplicará una multa equivalente al 3% (tres por ciento) del total de la contratación sin impuestos para el ítem que falla por cada hora corrida o fracción de excedido dicho plazo.

2. *Tiempo de restauración del servicio que brinda el hardware reportado, mayor al solicitado.*

Si alguno de los equipos no puede prestar servicio por un plazo superior al establecido en el **punto 6 del ANEXO A**, se aplicará una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de la contratación sin impuestos para el ítem que falla, por cada hora corrida o fracción de excedido dicho plazo.

3. *Tiempo de reparación, y/o reemplazo de piezas, componentes o equipos mayor al solicitado.*

Si el tiempo de reparación y/o reemplazo de piezas, e componentes o equipos supera el plazo establecido en el **punto 7 del ANEXO A**, se aplicará una multa equivalente al 2 % (dos por ciento) del total de la contratación sin impuestos para el ítem que falla, por cada hora corrida o fracción de excedido dicho plazo.

4. *Tiempo de respuesta de consultas técnicas de software.*

Si el tiempo de respuesta o escalación supera el plazo establecido en el **punto 8 del ANEXO A**, se aplicará una multa equivalente a 2% (dos por ciento) sobre el valor mensual adjudicado sin impuestos del ítem en el cual se produjo el atraso, por cada hora corrida o fracción de excedido dicho plazo.

5. **Multa por no ejecución.**

En caso de no ejecutar la contratación, Antel aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de corresponder.

6. **Multa asociada a servicios sin cargo.**

En caso de incumplimientos que tengan asociados servicios sin cargo para la Administración, se aplicará una multa equivalente a 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) por cada uno de los incumplimientos detectados.

La empresa deberá subsanar el incumplimiento en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación del incumplimiento detectado. Una vez cumplido ese plazo se aplicará una multa de 5 UR por cada día de atraso.

7. Sin perjuicio de lo expuesto, regirá el capítulo 11 (Multas) y 16 (Rescisión de la Contratación) del pliego de Condiciones Generales.

8. En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.

En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación e iniciar las acciones que correspondan.

ANEXO A

CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO

PRESTACION DEL SERVICIO

1. El servicio deberá brindarse 7x24x365 durante todo el período de la contratación, en forma remota o en sitio según corresponda en cada caso, con acceso y asistencia al TAC (Technical Assistance Center) de Brocade, via teléfono, correo electrónico, o Webex.
2. El servicio deberá incluir como mínimo:
 - Soporte técnico y reparaciones.
 - Soporte técnico preventivo y correctivo.
 - Instalación y/o reposición de partes.
 - Soporte técnico sobre el software y licencias.
 - Instalación de las últimas actualizaciones de software y/o firmware.
 - Toda otra tarea que asegure el correcto funcionamiento del equipamiento descrito en esta contratación.
3. El adjudicatario deberá proveer mecanismos para que, el personal de Antel, contacte al adjudicatario para requerir asistencia y soporte. Estos mecanismos deberán ser comunicados y aceptados por Antel, previo al inicio de la ejecución de la contratación.
4. La empresa adjudicataria deberá cumplir con los estándares de mantenimiento preventivo y correctivo especificados por el fabricante del equipamiento. Antes del inicio de los servicios, el adjudicatario deberá presentar los estándares mencionados.
5. El adjudicatario deberá atender un problema reportado en un plazo no mayor a **2 horas corridas** a partir del momento de informado el problema por parte de Antel.
6. El adjudicatario deberá realizar la restauración del servicio que brinda el hardware reportado en un plazo no mayor a **4 horas corridas** a partir del momento de informado el problema.
7. El adjudicatario deberá realizar la reparación y/o reemplazo de piezas, componentes o equipos que se dañen por uso u otras causas en un plazo no mayor a **12 horas corridas** a partir del momento de informado el problema.
8. El adjudicatario deberá responder las consultas técnicas de software vía telefónica y/o correo electrónico o escalar a laboratorio el problema si no puede ser respondido por el consultor asignado en un plazo no mayor a 48 horas a partir del momento de efectuada la consulta.
9. El adjudicatario deberá informar a Antel toda actualización mandatoria a efectuar en los componentes entregados.
10. No se aceptará el cierre de incidentes en forma unilateral por parte del Adjudicatario o su personal sin la aceptación por escrito por parte de Antel.

ANEXO B

DECLARACIÓN

Montevideo, de de 20....

El Sr/sra.....representante legal /
apoderado de la empresa declara que la misma posee
la autorización del fabricante o de su representante en el exterior para prestar el servicio de
mantenimiento técnico objeto de la presente contratación, dentro de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo declara que posee acceso en forma directa, al laboratorio del fabricante del equipamiento,
objeto del servicio de la presente contratación.

Firma:

Aclaración:

ANEXO C
PLANILLA DE COTIZACIÓN

A	B	C	D	E	F	G = D*E*F
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad (*)	Precio unitario mensual en U\$S sin IVA	Cantidad de meses	Precio total Sin IVA
1	Servicio de mantenimiento técnico de Switches familia Brocade DCX)	Switches	2		12	
2	Servicio de mantenimiento técnico de Switches familia Brocade DCX8510-4	Switches	2		12	
3	Servicio de mantenimiento técnico de BROCADE NETWORK ADVISOR	Global	1		12	
Precio total U\$S sin IVA						
IVA 22% (U\$S)						
Precio total U\$S con IVA						

(*) Las cantidades de cajas son estimadas y podrán variar durante la contratación

ANEXO D
DECLARACIÓN JURADA

El Sr./ Sra....., titular de la cédula de
identidad número, representante legal/apoderado de la
empresa....., RUT.....,
con domicilio en....., declara bajo juramento que la
empresa está capacitada para contratar con el Estado y teniendo la capacidad jurídica que señala el
derecho común no está comprendida en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los
casos establecidos en el art. 46 de TOCAF.

FECHA:

FIRMA:

Aclaración de firma:

TIMBRE

ANEXO E

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente acuerdo de confidencialidad (el "Acuerdo") rige a partir de la fecha de su suscripción entre:
Por una Parte: La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), RUT 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala Nro. 1075 de esta ciudad, representada en este acto por la Esc. titular de la cédula de identidad número en su calidad de apoderada especial; Y por otra Parte:RUT..... con domicilio en representada en este acto por titular/es de la/s cédula/s de identidad número/s en su calidad/es de... .., cada una de las cuales es una "Parte" y colectivamente, "las Partes".

1. Introducción. Las Partes han celebrado este Acuerdo para proteger la Información Confidencial (definida en la cláusula 2) que han intercambiado y / o pueden llegar a intercambiar durante su relación comercial, ya sea, en el marco de negociaciones así como una vez celebrado un contrato o contratos entre ellas y / o sus Afiliados. ("El propósito").

2. Información Confidencial. Significa toda la información, de cualquier naturaleza, contenida en cualquier formato o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que sea facilitada por la Parte Emisora a la Parte Receptora. La misma será identificada como "Información Confidencial". Se incluye en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

3. "Afiliado" de una Parte, significa una compañía que controla, o es controlada por la referida Parte, donde "control" significa la propiedad, directa o indirectamente, de las acciones de una compañía que representa el cincuenta por ciento (50%) o más de los derechos de voto en dicha sociedad, o el derecho de administración de la misma.

4. Uso de la Información Confidencial.

4.1 La Parte que reciba la Información Confidencial (Parte Receptora) de la otra Parte (Parte Emisora) deberá mantener la información estrictamente confidencial y no revelará dicha información sin el consentimiento por escrito de la Parte Emisora. La Parte Receptora deberá custodiar dicha información con el mismo cuidado y diligencia que la suya propia.

4.2 La Parte Receptora solo usará la Información Confidencial para los fines del Propósito.

4.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y terceras partes "Personas Autorizadas", en la medida que haya una estricta necesidad de conocer esa información. Las Personas Autorizadas estarán alcanzadas por todo lo dispuesto en este Acuerdo y la Parte Receptora será responsable ante la Parte Emisora por cualquier incumplimiento de las Personas Autorizadas.

4.4 Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial, no serán de aplicación para el caso en que: I) la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo la Parte Receptora así requerida, notificar inmediatamente a la Parte Emisora de la recepción de tal requerimiento, a fin de que la Parte Emisora pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés; II) la información que esté o se ponga a disposición del público en general, sin que mediase acción u omisión de la Parte Receptora; III) cuando haya tenido conocimiento previo por razones ajenas a las Partes; IV) fuese legítimamente proporcionada a la Parte Receptora por un tercero, sin restricción sobre su uso o revelación; y/o V)

fuese información que la Parte Receptora pudiese documentar que ha sido desarrollada por él de forma independiente.

5. Devolución de la Información Confidencial. La Parte Receptora deberá, dentro de los 10 (diez) días de haber recibido una solicitud de la Parte Emisora, devolver a ésta toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La devolución de la Información Confidencial no relevará a la Parte Receptora de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta. No se entenderá que la Parte Receptora ha retenido o dejado de devolver cualquier Información Confidencial si la misma ha sido recibida o almacenada en formato digital y es borrada de discos duros locales, (dejando constancia de ello) en la medida en que no se hagan intentos de recuperar tal Información de servidores o back-ups, tomando en cuenta que tal Información Confidencial retenida seguirá sujeta a las restricciones de uso y divulgación aquí establecidas, a pesar de la terminación del presente Acuerdo.

6. No licencia. Ningún tipo de licencia es otorgada por este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce y está de acuerdo que la Información Confidencial que reciba de la Parte Emisora es y seguirá siendo propiedad de esta última y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derechos de propiedad intelectual, incluyendo pero no limitado a derechos de autor, marcas, patentes, entre otros.

7. Plazo. El presente Acuerdo tendrá un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de las Partes puede terminar este Acuerdo mediante un preaviso de 60 (sesenta) días. Sin perjuicio de lo antedicho, la obligación de confidencialidad abarcará a la Información Confidencial intercambiada con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y subsistirá durante cinco (5) años a la terminación del mismo, teniendo presente que los secretos comerciales se mantendrán confidenciales durante el tiempo que la Información Confidencial constituya un secreto comercial.

8. Exención de Responsabilidad. Cada Parte revela su Información Confidencial sin ninguna garantía en cuanto a la exactitud y completitud de la misma. La Parte Emisora no será responsable por costos o daños incurridos por la Parte Receptora o una tercera parte que resultante de ello.

9. Adenda. Acuerdo Completo. Cualquier Adenda a este Acuerdo debe ser hecha por escrito y suscrita por ambas Partes. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes respecto al Propósito y sustituye todos los acuerdos anteriores escritos u orales entre las Partes.

10. Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

11. Incumplimiento. Las Partes convienen que en caso de que la Parte Receptora incumpla total o parcialmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, la Parte Receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la Parte Emisora.

12. Comunicaciones. Las Partes reconocen como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado, correo, certificado, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fidedignamente el contenido, el día y la hora de recepción de la comunicación u otro medio fehaciente, en el domicilio expresamente constituido por las Partes en el presente, los que se mantendrán vigentes mientras no se notifique por alguno de los medios pre- indicados la constitución de su nuevo domicilio.

13. Protección de Datos Personales. El manejo y tratamiento de datos personales, debe realizarse a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008, regulatoria de la Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 414/009 del 31 de agosto de 2009, sus modificativas y concordantes.

14. Ley y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, Las Partes se someten a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, renunciando en este acto a

cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El compareciente declara no ser funcionario ni mantener vínculo laboral con esta Administración. Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Acuerdo, lo firman de conformidad.

Por Antel:

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.): notarial@mail.antel.com.uy

Por "La Empresa":

Cargo:

Fecha:

Dirección para comunicaciones. (Dirección, e-mail, etc.):